



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 29 de OCTUBRE 2015.**

Alcalde-Presidente

D. Manuel José Moro Rodríguez (PP)

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz (PP)

D. Angel Luis Ribeiro Martín (PP)

D. Manuel Marcos Robles (PP)

D. Arsenio Sebastián González (PP)

D. Carlos Martín Hernández (PSOE)

D. David Matute Pérez (PSOE) (20:23h)

Concejales No Asistentes

D. Javier Velasco Barbero (PSOE)

D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV)

Secretario-Interventor

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 29 de octubre de 2015. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel José Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero

Antes de declarar abierta y publica la sesión, el portavoz del PSOE, D. Carlos Martín Hernández excusa la ausencia de D. Javier Velasco Barbero, que no van a poder asistir por motivos profesionales; excusa también la ausencia de D. David Matute Pérez, que se incorpora al pleno a las 20:23 horas; Seguidamente el Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión y pasa a conocer del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde cede la palabra a la Secretaria, que explica que la aplicación habilitada por el ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para solicitar el fraccionamiento en diez años del saldo deudor a favor del Estado de 16.842,30€ de la PTE del ejercicio 2013 se cierra el día 1 de noviembre de 2015; dado que para cumplir con los requisitos exigidos era necesario conocer el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2015, que ha sido remitido por la intervención el día 26/10/2015, los plazos para convocar y celebrar esta sesión no podían ser de otra manera.

Se somete a votación la urgencia de la sesión:

Votos a favor.- 5 (PP)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 1 (PSOE)

Queda aprobada la urgencia de la sesión.

**SEGUNDO.- SOLICITAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, EL
FRACCIONAMIENTO EN DIEZ AÑOS DEL SALDO DEUDOR A FAVOR DEL ESTADO DE 16.842,30€ DE LA
PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2013.**

El Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

“Único.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el fraccionamiento en diez años del saldo deudor a favor del Estado de 16.842,30 € de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2013.” -

Primer turno de palabra para el portavoz del PSOE, D. Carlos Martín Hernández: a pesar de haber dispuesto de muy poco tiempo para analizar el asunto que aquí se trae a debate y votación, En primer lugar, nos gustaría preguntar por el motivo de la urgencia, porque no entendemos porque razón hay que solicitar un fraccionamiento a diez años para un importe tan pequeño que asciende a 16.842,30€. Por la naturaleza del acuerdo que se pretende tomar, vemos que se trata de gestionar la devolución parcial de la aportación que realiza el estado al presupuesto municipal. Deseamos preguntar si este tipo de eventos se han producido con anterioridad, si se prevé que se repitan y en que importe y por qué causas.

Es llamativo que nos veamos con un presupuesto menguado por ajustes de esta naturaleza y el consistorio no tome decisiones que permitan revertir esta tendencia, como realizar una campaña de empadronamiento, puesto que una de las principales bases de cálculo de esta aportación es el número de habitantes. En Monterrubio están empadronados 1300 habitantes sobre 1700, aproximadamente, viviendo en el municipio.

El Partido Popular nos pide que aprobemos con ellos el fraccionamiento de una deuda, digamos, no tan importante, de 16.842 €, en nada más y nada menos que 10 años, acogiéndose a un reglamento de excepción cuya naturaleza, según ha manifestado el Alcalde, es no asfixiar ayuntamientos en crisis y rechazando expresamente la posibilidad de realizar los correspondientes ajustes en 1 o 3 años, como sugiere la tramitación estándar de este tipo de ajustes. Podemos decir que el importe de dicha deuda, es la mitad del coste de una pista de Pádel, algo menos que el acondicionamiento de una pista de baloncesto, sin olvidar que el ayuntamiento no ha tenido ningún problema en prever una partida presupuestaria anual muy similar, el sueldo por dedicación parcial del Sr. Alcalde, aquí presente.

De las cuenta publicadas por el equipo de gobierno en el ejercicio 2014, las últimas disponibles, se deduce una Ratio de Endeudamiento 10 puntos superior a la admitida por el Ministerio de Hacienda, que fiscaliza estos asuntos. En Román paladino, para pedir financiación externa, para pedir un crédito, el pueblo debe de ser intervenido previamente por el ministerio, algo que no debe de parecer a la presidencia muy preocupante mientras en el sillón correspondiente se encuentre un ministro de su mismo partido. Recordemos la cercanía de las elecciones legislativas. Así mismo, no hay que olvidar que para hacer efectiva la deuda, el Ayuntamiento no tiene que disponer de tesorería, puesto que se resta de la compensación futura que nos deba en su día el gobierno, lo cual no supone un obstáculo para cumplir con el modelo estándar.

Nos sorprende que el ayuntamiento se comprometa en un cálculo muy arriesgado de los requisitos formales para pedir el aplazamiento: en principio, la norma nos impediría solicitar esta solución; con las cuentas hechas hasta el vencimiento del tercer trimestre, se incumple la ya referida ratio de endeudamiento. Se fuerza entonces la solución, en el informe jurídico de la secretaria, calculando este requisito tomando como referencia una norma reglamentaria más conveniente, pero que, elevada la consulta al organismo competente, nos queda claro que es una solución no permitida. Con lo que entendemos que el ayuntamiento busca declarar tan solo la décima parte de esta cantidad en las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2015 y siguientes, acuciado por la elevada deuda municipal.

El Alcalde cede la palabra la Secretaria para que explique los aspectos técnicos de la propuesta; toma la palabra la Secretaria-Interventora: en primer lugar hay que aclarar que el pago de la PTE se calcula aplicando una cantidad económica por habitante; a la hora de calcular la liquidación, lo que cambia es el importe que se aplica por habitante y no el número de habitantes, por tanto la liquidación de la PTE correspondiente al 2013 hubiera seguido siendo negativa, independientemente del número de habitantes empadronados. Por otro lado hay que aclarar que para poder formalizar la solicitud del aplazamiento es necesario cumplir cuatro requisitos: "1.- haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio inmediato anterior", y como puede comprobarse y así se recoge en el informe, la liquidación del presupuesto 2014 se remitió con fecha de 18/08/2015.

"2.- que se prevea cumplir a 31 de diciembre de 2015 el objetivo de estabilidad presupuestaria. 3.- Que se prevea cumplir a 31 de diciembre de 2015 el límite de deuda pública establecida en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales." En relación con estos dos requisitos, se formuló una consulta al departamento de consultas sobre participación en los tributos del estado en el que se preguntaba qué datos había que tener en cuenta, sobre todo a los efectos de calcular el límite de deuda, y a qué fecha había que tomar en consideración los mismos; dicho departamento contesta que los datos a tener en cuenta son los que se remitan en el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre, sin añadir más datos a la consulta planteada, concluyendo la misma del siguiente modo: " en cualquier caso, realice por vía telemática la solicitud de acogerse a este régimen especial". A la hora de elaborar el informe trimestral al que hacen referencia, y que se ha adjuntado a la documentación facilitada, se observa que en dicho informe se recogen datos reales hasta el 30/09/2015, pero también las previsiones hasta el 31/12/2015, previsiones que se convierten en datos reales en lo que a la amortización de la deuda se refiere por disponer de los cuadros de amortización. Atendiendo a los datos recogidos en dicho informe, esta secretaria entiende que los datos que han de tenerse en cuenta para informar sobre el cumplimiento de los requisitos son los existentes a 31/12/2015

porque se recogen en el informe de ejecución presupuestaria remitido y así se puede observar en los cuadros incluidos en el informe cuando distingo una columna con los datos del trimestre cerrado y le añado los datos correspondientes a las previsiones del cuarto trimestre. Atendiendo a esos datos, el segundo de los requisitos se cumple. En relación con el tercer requisito existe otra duda que no resuelven en la consulta y es el hecho de si la deuda viva se calcula conforme a lo previsto en el artículo 51 y 53 TRLHL, o bien según establece modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL, ha de incluirse el saldo de los importes a devolver por los adelantos practicados sobre la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009; ante la duda no resuelta, esta secretaria lo que hace es informar sobre las dos formas haciendo un cuadro comparativo, concluyendo que el tercer requisito se cumple si el volumen de la deuda viva se calcula conforme a lo previsto en el art. 53 TRLHL, pero no se cumple si utilizamos el modelo diseñado por la Subdirección General, dejando al criterio de aquellos la última decisión; incluso en el informe se hace hincapié en el hecho de que los ingresos que han de tenerse en cuenta para calcular la ratio de endeudamiento son los derechos reconocidos liquidados pero sin embargo en el informe trimestral de ejecución del presupuesto se refiere a ingreso efectivamente recaudados.

Turno de palabra para el portavoz del PSOE: nosotros somos de optar por la posición más prudente por ello nos declinamos por utilizar, ante la duda, los datos menos favorables para el Ayuntamiento. Nuestra posición es más social y ante dos posibles opciones nos decantamos por la más prudente. Si tuviéramos que elegir entre gastar en una cosa o en otra, optaría por la más social. Yo soy progresista por eso opto por no tener pista de pádel o una pista deportiva ¿De verdad es necesario fraccionar la devolución de dicha liquidación en diez años?

Turno de palabra para el portavoz del PP: El informe de la secretaria y sus explicaciones creo que han sido claras; no es un problema de liquidez, y esta liquidación negativa no es una deuda generada por este Ayuntamiento ni por otro gobierno anterior, es el resultado de una liquidación practicada por el Ministerio cuyo resultado es negativo. La opción de fraccionar la da el propio Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas, y cuando se ofrece esa posibilidad por algo será; la época de crisis que venimos arrastrando en los últimos años y en la que actualmente nos encontramos puede llevar aparejado que en próximo año la liquidación se vea reducida unos puntos y eso conlleve a que la PTE mensual que percibe este ayuntamiento se vea reducida y si además le añadimos la devolución de dicha liquidación negativa atendiendo al modelo estándar, es posible que peligre la liquidez con la que cuenta este Ayuntamiento al recibir la PTE, utilizada principalmente para pagar a los trabajadores y proveedores.

No se producen más intervenciones. El Alcalde lee nuevamente la propuesta que se somete a votación. Se inicia la votación el segundo punto del orden del día:

Votos a favor.- 5 (PP)
Votos en contra.- 2 (PSOE)
Abstenciones.- 0

Queda aprobado el segundo punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo VEINTE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 29 de OCTUBRE 2015.

Alcalde-Presidente

D. Manuel José Moro Rodríguez (PP)

Concejales Asistentes

D. Ricardo Barrientos Arnaiz (PP)

D. Angel Luis Ribeiro Martín (PP)

D. Manuel Marcos Robles (PP)

D. Arsenio Sebastián González (PP)

D. Carlos Martín Hernández (PSOE)

D. David Matute Pérez (PSOE) (20:23h)

Concejales No Asistentes

D. Javier Velasco Barbero (PSOE)

D. Vicente de la Madrid Benavides (IU-LV)

Secretario-Interventor

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 29 de octubre de 2015. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel José Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero

Antes de declarar abierta y publica la sesión, el portavoz del PSOE, D. Carlos Martín Hernández excusa la ausencia de D. Javier Velasco Barbero, que no van a poder asistir por motivos profesionales; excusa también la ausencia de D. David Matute Pérez, que se incorpora al pleno a las 20:23 horas; Seguidamente el Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión y pasa a conocer del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde cede la palabra a la Secretaria, que explica que la aplicación habilitada por el ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para solicitar el fraccionamiento en diez años del saldo deudor a favor del Estado de 16.842,30€ de la PTE del ejercicio 2013 se cierra el día 1 de noviembre de 2015; dado que para cumplir con los requisitos exigidos era necesario conocer el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2015, que ha sido remitido por la intervención el día 26/10/2015, los plazos para convocar y celebrar esta sesión no podían ser de otra manera.

Se somete a votación la urgencia de la sesión:

Votos a favor.- 5 (PP)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 1 (PSOE)

Queda aprobada la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- SOLICITAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS, EL FRACCIONAMIENTO EN DIEZ AÑOS DEL SALDO DEUDOR A FAVOR DEL ESTADO DE 16.842,30€ DE LA PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2013.

El Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

“Único.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el fraccionamiento en diez años del saldo deudor a favor del Estado de 16.842,30 € de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio 2013.”

Primer turno de palabra para el portavoz del PSOE, D. Carlos Martín Hernández: a pesar de haber dispuesto de muy poco tiempo para analizar el asunto que aquí se trae a debate y votación, En primer lugar, nos gustaría preguntar por el motivo de la urgencia, porque no entendemos porque razón hay que solicitar un fraccionamiento a diez años para un importe tan pequeño que asciende a 16.842,30€. Por la naturaleza del acuerdo que se pretende tomar, vemos que se trata de gestionar la devolución parcial de la aportación que realiza el estado al presupuesto municipal. Deseamos preguntar si este tipo de eventos se han producido con anterioridad, si se prevé que se repitan y en que importe y por qué causas.

Es llamativo que nos veamos con un presupuesto menguado por ajustes de esta naturaleza y el consistorio no tome decisiones que permitan revertir esta tendencia, como realizar una campaña de empadronamiento, puesto que una de las principales bases de cálculo de esta aportación es el número de habitantes. En Monterrubio están empadronados 1300 habitantes sobre 1700, aproximadamente, viviendo en el municipio.

El Partido Popular nos pide que aprobemos con ellos el fraccionamiento de una deuda, digamos, no tan importante, de 16.842 €, en nada más y nada menos que 10 años, acogidos a un reglamento de excepción cuya naturaleza, según ha manifestado el Alcalde, es no asfixiar ayuntamientos en crisis y rechazando expresamente la posibilidad de realizar los correspondientes ajustes en 1 o 3 años, como sugiere la tramitación estándar de este tipo de ajustes. Podemos decir que el importe de dicha deuda, es la mitad del coste de una pista de Pádel, algo menos que el acondicionamiento de una pista de baloncesto, sin olvidar que el ayuntamiento no ha tenido ningún problema en prever una partida presupuestaria anual muy similar, el sueldo por dedicación parcial del Sr. Alcalde, aquí presente.

De las cuenta publicadas por el equipo de gobierno en el ejercicio 2014, las últimas disponibles, se deduce una Ratio de Endeudamiento 10 puntos superior a la admitida por el Ministerio de Hacienda, que fiscaliza estos asuntos. En Román paladino, para pedir financiación externa, para pedir un crédito, el pueblo debe de ser intervenido previamente por el ministerio, algo que no debe de parecer a la presidencia muy preocupante mientras en el sillón correspondiente se encuentre un ministro de su mismo partido. Recordemos la cercanía de las elecciones legislativas. Así mismo, no hay que olvidar que para hacer efectiva la deuda, el Ayuntamiento no tiene que disponer de tesorería, puesto que se resta de la compensación futura que nos deba en su día el gobierno, lo cual no supone un obstáculo para cumplir con el modelo estándar.

Nos sorprende que el ayuntamiento se comprometa en un cálculo muy arriesgado de los requisitos formales para pedir el aplazamiento: en principio, la norma nos impediría solicitar esta solución; con las cuentas hechas hasta el vencimiento del tercer trimestre, se incumple la ya referida ratio de endeudamiento. Se fuerza entonces la solución, en el informe jurídico de la secretaria, calculando este requisito tomando como referencia una norma reglamentaria más conveniente, pero que, elevada la consulta al organismo competente, nos queda claro que es una solución no permitida. Con lo que entendemos que el ayuntamiento busca declarar tan solo la décima parte de esta cantidad en las obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2015 y siguientes, acuciado por la elevada deuda municipal.

El Alcalde cede la palabra la Secretaria para que explique los aspectos técnicos de la propuesta; toma la palabra la Secretaria-Interventora: en primer lugar hay que aclarar que el pago de la PTE se calcula aplicando una cantidad económica por habitante; a la hora de calcular la liquidación, lo que cambia es el importe que se aplica por habitante y no el número de habitantes, por tanto la liquidación de la PTE correspondiente al 2013 hubiera seguido siendo negativa, independientemente del número de habitantes empadronados. Por otro lado hay que aclarar que para poder formalizar la solicitud del aplazamiento es necesario cumplir cuatro requisitos: “1.- haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio inmediato anterior”, y como puede comprobarse y así se recoge en el informe, la liquidación del presupuesto 2014 se remitió con fecha de 18/08/2015.

“2.- que se prevea cumplir a 31 de diciembre de 2015 el objetivo de estabilidad presupuestaria. 3.- Que se prevea cumplir a 31 de diciembre de 2015 el límite de deuda pública establecida en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.” En relación con estos dos requisitos, se formuló una consulta al departamento de consultas sobre participación en los tributos del estado en el que se preguntaba qué datos había que tener en cuenta, sobre todo a los efectos de calcular el límite de deuda, y a qué fecha había que tomar en consideración los mismos; dicho departamento contesta que los datos a tener en cuenta son los que se remitan en el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre, sin añadir más datos a la consulta planteada, concluyendo la misma del siguiente modo: “ en cualquier caso, realice por vía telemática la solicitud de acogerse a este régimen especial”. A la hora de elaborar el informe trimestral al que hacen referencia, y que se ha adjuntado a la documentación facilitada, se observa que en dicho informe se recogen datos reales hasta el 30/09/2015, pero también las previsiones hasta el 31/12/2015, previsiones que se convierten en datos reales en lo que a la amortización de la deuda se refiere por disponer de los cuadros de amortización. Atendiendo a los datos recogidos en dicho informe, esta secretaria entiende que los datos que han de tenerse en cuenta para informar sobre el cumplimiento de los requisitos son los existentes a 31/12/2015

porque se recogen en el informe de ejecución presupuestaria remitido y así se puede observar en los cuadros incluidos en el informe cuando distingo una columna con los datos del trimestre cerrado y le añado los datos correspondientes a las previsiones del cuarto trimestre. Atendiendo a esos datos, el segundo de los requisitos se cumple. En relación con el tercer requisito existe otra duda que no resuelven en la consulta y es el hecho de si la deuda viva se calcula conforme a lo previsto en el artículo 51 y 53 TRLHL, o bien según establece modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL, ha de incluirse el saldo de los importes a devolver por los adelantos practicados sobre la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009; ante la duda no resuelta, esta secretaria lo que hace es informar sobre las dos formas haciendo un cuadro comparativo, concluyendo que el tercer requisito se cumple si el volumen de la deuda viva se calcula conforme a lo previsto en el art. 53 TRLHL, pero no se cumple si utilizamos el modelo diseñado por la Subdirección General, dejando al criterio de aquellos la última decisión; incluso en el informe se hace hincapié en el hecho de que los ingresos que han de tenerse en cuenta para calcular la ratio de endeudamiento son los derechos reconocidos liquidados pero sin embargo en el informe trimestral de ejecución del presupuesto se refiere a ingreso efectivamente recaudados.

Tuno de palabra para el portavoz del PSOE: nosotros somos de optar por la posición más prudente por ello nos declinamos por utilizar, ante la duda, los datos menos favorables para el Ayuntamiento. Nuestra posición es más social y ante dos posibles opciones nos decantamos por la más prudente. Si tuviéramos que elegir entre gastar en una cosa o en otra, optaría por la más social. Yo soy progresista por eso opto por no tener pista de pádel o una pista deportiva ¿De verdad es necesario fraccionar la devolución de dicha liquidación en diez años?

Turno de palabra para el portavoz del PP: El informe de la secretaria y sus explicaciones creo que han sido claras; no es un problema de liquidez, y esta liquidación negativa no es una deuda generada por este Ayuntamiento ni por otro gobierno anterior, es el resultado de una liquidación practicada por el Ministerio cuyo resultado es negativo. La opción de fraccionar la da el propio Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas, y cuando se ofrece esa posibilidad por algo será; la época de crisis que venimos arrastrando en los últimos años y en la que actualmente nos encontramos puede llevar aparejado que en próximo año la liquidación se vea reducida unos puntos y eso conlleve a que, la PTE mensual que percibe este ayuntamiento se vea reducida y si además le añadimos la devolución de dicha liquidación negativa atendiendo al modelo estándar, es posible que peligre la liquidez con la que cuenta este Ayuntamiento al recibir la PTE, utilizada principalmente para pagar a los trabajadores y proveedores.

No se producen más intervenciones. El Alcalde lee nuevamente la propuesta que se somete a votación. Se inicia la votación el segundo punto del orden del día:

Votos a favor.- 5 (PP)
Votos en contra.- 2 (PSOE)
Abstenciones.- 0

Queda aprobado el segundo punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo VEINTE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS, sesión de la que se levanta la presenta acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

